

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 24** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, por la que se hace pública la Orden 2018/2012, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, referente a las viviendas de protección pública del Sector de Suelo Urbanizable Programado S-78.*

Por la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de julio de 2012, se dictó la Orden 2018/2012, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, referente a las viviendas de protección pública del Sector de Suelo Urbanizable Programado S-78, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º En fecha 8 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco adoptó el acuerdo, por mayoría absoluta, de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.
El expediente fue sometido al trámite de información pública por un período de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 16 de mayo de 2011, y en el diario “Marca”, en su edición de 17 de mayo de 2011. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.
- 2.º El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en su sesión de 20 de febrero de 2012, acordó aprobar provisionalmente, por mayoría absoluta, la Modificación Puntual señalada y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme a lo regulado en los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 3.º Constan en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 6 de febrero de 2012, el informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura de 26 de mayo de 2011 y el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 13 de diciembre de 2011, favorable con condiciones.

II. El objeto de la Modificación Puntal es la desafección de las viviendas con calificación provisional de protección pública del Sector S-78, toda vez que no obtuvieron la calificación definitiva y el procedimiento de calificación fue archivado.

En este sentido, se modifica la ficha correspondiente al Sector S-78, de suelo urbanizable, al eliminar la obligatoriedad de destinar el 50 por 100 de las viviendas previstas en el sector a algún régimen de protección.

La ficha que ahora es objeto de modificación contempla un número de viviendas de 135, de las que 68 serían de protección.

La modificación plantea la compensación de las 68 viviendas de protección con cargo al Sector S-9, que cuenta con exceso de viviendas de protección, en relación con las dispuestas por el Plan General de Ordenación Urbana para ese sector. El Sector S-9 se encuentra dentro de la misma Área de Reparto que el Sector S-78.

La Modificación Puntual afecta al documento Ficha Urbanística del S-78 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes favorables técnico y jurídico de 11 y 15 de junio de 2012, respectivamente, señala lo siguiente:

Desde el punto de vista técnico, la ordenación ahora introducida no supone alteraciones en los aprovechamientos ni en determinaciones sobre redes públicas.

La nueva ordenación supone la descalificación de suelo destinado a la construcción de un total de 68 viviendas de protección. A tal efecto, el artículo 67.2 de la Ley 9/2001 prevé que en tales supuestos se deberán contemplar necesariamente las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y la calidad de las dotaciones previstas. En el supuesto que nos ocupa se compensan las viviendas de protección del S-78 con el exceso de viviendas existentes en el S-9.

Desde el punto de vista jurídico, se señala que en la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

Por cuanto antecede, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial informa favorablemente la presente Modificación Puntual.

IV. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de junio de 2012, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el 15 de junio de 2012, acordó informar favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, referente a las viviendas de protección pública del Sector de Suelo Urbanizable Programado S-78, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 13 de diciembre de 2011, obrante en el expediente.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2012,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, referente a las viviendas de protección pública del Sector de Suelo Urbanizable Programado S-78, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 13 de diciembre de 2011, obrante en el expediente.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, y en www.madrid.org, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de julio de 2012.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/26.140/12)